



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.080

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 9.677, UBICADO EN EL BARRIO ÑU PORÁ DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante, la señora Cynthia Beatriz Aristiqui, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 9.677, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1153-00 del Distrito de San Lorenzo, destinado inicialmente para plazas y edificios públicos en el loteamiento realizado por el señor José Giménez Barreto, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 23 de abril de 1976, ubicado en el barrio Ñu Porá del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Al Norte: mide 18,28 m. (dieciocho metros con veintiocho centímetros), linda con la calle José Domingo Ocampos;

Al Sur: mide 13,22 m. (trece metros con veintidós centímetros), linda con derechos municipales (Lote N° 4);

Al Este: mide 24 m. (veinticuatro metros), linda con derechos municipales (Lotes N°s. 2 y 3); y,

Al Oeste: mide 24,53 m. (veinticuatro metros con cincuenta y tres centímetros), linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 378 m² (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

LEY N° 4.080

Artículo 3°.- La transferencia del inmueble a la ocupante se realizará después de comprobarse fehacientemente que la misma y su cónyuge no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de un certificado de no poseer bienes inmuebles, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 30 de agosto de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior